

**SESIÓN 225ª, ORDINARIA, DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026, CELEBRADA
EL MIÉRCOLES 20 DE AGOSTO DE 2025. SE ABRE A LAS 17.05 A 17.50
HORAS.**

SUMARIO.

La Comisión se reunió con el propósito de tratar el estudio en general del proyecto de ley originado en moción, de las diputadas y diputados señores, Jaime Araya (A), Danisa Astudillo, Carlos Bianchi, Camila Musante y Héctor Ulloa que, “Modifica el decreto ley N°2.859, de 1979, que fija ley orgánica de Gendarmería de Chile, para resguardar la identidad de sus funcionarios ante la población penal”. Boletín N°16.995-25, en primer trámite constitucional.

A continuación, se inició la votación en particular del proyecto de ley, originado en moción de los diputados señores Cristián Araya (A); Jaime Araya; Chiara Barchiesi; José Miguel Castro; Andrés Jouannet; Henry Leal; Andrés Longton; Benjamín Moreno; Agustín Romero y Luis Sánchez que, crea el tipo penal especial de daños en infraestructura penitenciaria, Boletín N°16.944-25. En primer trámite constitucional y reglamentario.

Posteriormente, se inició el estudio en general del proyecto de ley, originado en moción de los senadores señores Francisco Huenchumilla, José Miguel Insulza, Manuel José Ossandón, Kenneth Pugh y Jaime Quintana que, “modifica la ley N° 20.000, que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con el objeto de incorporar las circunstancias agravantes que se indican”. Boletín N°15.347-07 refundido con el boletín N° 16.430-07. En segundo trámite constitucional.

Finalmente, se continuó con el estudio en general del proyecto de ley, originado en moción, de las y los diputados señores Cristián Araya, Jaime Araya (A), Carlos Bianchi, Lorena Fries, Raúl Leiva, Andrés Longton, Helia Molina, Camila Musante y Héctor Ulloa que, “Modifica la ley N°20.000, en materia de resguardo de identidad de testigos protegidos y de otros intervinientes en el proceso, sobre los que recayeren medidas especiales de protección”, boletín N°16.416-07. En primer trámite constitucional.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión, el diputado **Cristián Araya Lerdo de Tejada**, presidente titular, actuó como abogado secretario la Comisión, el señor **Mario Rebolledo Coddou**, como Abogado Ayudante, el señor **Hugo Balladares Gajardo** y como secretaria, la señora **Claudia Mora Ramos**.

II. ASISTENCIA.

Asistieron los integrantes de la comisión las diputadas Lorena Frías, Maite Orsini, Gloria Naveillán y Alejandra Placencia y de los diputados Jorge Alessandri, Cristian Araya, Jaime Araya, Hugo Rey, Henry Leal, Raúl Leiva, Diego Schalper y Andrés Longton. Asistió la diputada Karen Medina, quien reemplazó al diputado Andrés Jouannet.

III. CUENTA.

1.- Oficio de S. E. el presidente de la República, mediante el cual hace presente la urgencia "suma", para el despacho del proyecto que "Crea el Subsistema de Inteligencia Económica y establece otras medidas para la prevención y alerta de actividades que digan relación con el crimen organizado". Boletín N°15.975-25.

2.- Excusas del ministro de Seguridad Pública, quien no podrá participar en la sesión de hoy, por compromisos impostergables agendados con anterioridad.

3.- Excusas del ministro de Justicia y Derechos Humanos, quien por tope de agenda no podrá asistir a la sesión de hoy. En representación del Ministerio de Justicia, asiste el Subsecretario de Justicia, Señor Ernesto Muñoz, acompañado de su asesora señora Gabriela Peña y los abogados de la División Jurídica, señora Flora Ben-Azul y don Francisco Molina.

4.- La diputada Karen Medina reemplazó al diputado Andrés Jouannet.

IV. ACUERDOS.

1.- Se acordó permitir al Ejecutivo remitir sus indicaciones hasta el 29 de agosto, de modo tal que se proceda la votación en particular el 1 de septiembre, al proyecto sobre el establecimiento de medidas para resguardar identidad de gendarmes ante población penal. Boletín N° 16995-25 (Continuación y votación en general).

2.- Se acordó para presentar indicaciones a la iniciativa que, "Modifica la ley N°20.000, en materia de resguardo de identidad de testigos protegidos y de otros intervinientes en el proceso, sobre los que recayeren medidas especiales de protección", boletín N°16.416-07. En primer trámite constitucional, durante la semana distrital, a fin de iniciar la discusión en particular en la siguiente semana legislativa.

3.- Se designó diputada informante a la señor Lorena Fries, de la iniciativa que, crea el tipo penal especial de daños en infraestructura penitenciaria, Boletín N°16.944-25. En primer trámite constitucional y reglamentario.

V. ORDEN DEL DÍA.

La Comisión se reunió con el propósito de tratar el estudio en general del proyecto de ley originado en moción, de las diputadas y diputados señores, Jaime Araya (A), Danisa Astudillo, Carlos Bianchi, Camila Musante y Héctor Ulloa que,

“Modifica el decreto ley N°2.859, de 1979, que fija ley orgánica de Gendarmería de Chile, para resguardar la identidad de sus funcionarios ante la población penal”. Boletín N°16.995-25, en primer trámite constitucional.

El señor **Ernesto Muñoz, subsecretario de Justicia**, planteó su postura en torno al proyecto en discusión.

En primer lugar, explicó que la identificación de funcionarios públicos es información pública debido al principio de transparencia, pero puede ser restringida en casos específicos, en virtud de la Ley de Transparencia y del artículo 8° de la Constitución, mediante una ley de *quorum* calificado, a fin de proteger ciertos bienes jurídicos como el debido cumplimiento de las funciones del Estado, los derechos de las personas, la seguridad nacional o el interés nacional. En particular, mencionó que el Consejo para la Transparencia determinó que la identidad de un funcionario público solo puede ser ocultada si se demuestra que divulgación afecta de manera concreta y específica algún bien jurídico protegido por la ley.

Luego, el subsecretario señaló que, aunque valora el propósito de la iniciativa y reconoce que es necesario resguardar a los funcionarios de Gendarmería, se debe fundamentar de forma más detallada la causal legal que justifica ocultar la identidad, al objeto de ajustarse estrictamente al marco constitucional. En ese sentido, manifestó su total disposición y la de su cartera para colaborar en la redacción de una indicación que desarrolle las causales de manera más precisa. Además, planteó la conveniencia de acotar la aplicación de esta salvedad a ciertos funcionarios, por ejemplo, a aquellos que tienen trato directo con reclusos, en lugar de contemplar a toda la institución, a fin de ajustarse de mejor modo al marco legal y evitar críticas.

También explicó que el artículo 15 E del proyecto otorga al propio funcionario la facultad de disponer el resguardo de su identificación, sin que el director regional correspondiente tenga la potestad real de intervenir en la solicitud.

En síntesis, el subsecretario coincidió con la necesidad de mantener en reserva la identidad del personal de Gendarmería en determinadas circunstancias, especialmente en el contexto actual, pero sostuvo que el proyecto requiere mejoras.

El señor **Rubén Pérez, director nacional (s) de Gendarmería**, para reforzar lo dicho por el subsecretario de Justicia, señaló que el crimen organizado ya no constituye un fenómeno emergente, sino que está instalado con fuerza en Chile. Luego de contextualizar, afirmó que los funcionarios penitenciarios diariamente están expuestos a contextos hostiles y peligrosos no solo al interior de los recintos carcelarios, sino también al exterior a través de amenazas a sus familiares o intentos de reclutamiento por parte de bandas que quieren controlar el servicio. Desde ese punto de vista, el director nacional de Gendarmería considera esencial implementar medidas que resguarden la identidad de los funcionarios para así proteger tanto al personal como a su círculo cercano.

La diputada **Gloria Naveillan** mencionó que el particular había sido motivo de debate en la sesión que la Subcomisión de Crimen Organizado realizó el día anterior y, tras criticar la ausencia de varios diputados a la sesión, destacó que los presentes concordaron con la relevancia del tema. Así, anunció que, pese a no ser abogada ni comprender en detalle el *quorum* requerido, votará a favor el proyecto, pues, en su opinión, es urgente avanzar en la legislación para enfrentar adecuadamente el crimen organizado y la corrupción.

Cerrado el debate, el proyecto de ley se sometió a votación en general, de conformidad con las disposiciones del artículo 222 del Reglamento.

ARTÍCULO ÚNICO

“Artículo Único: Modifíquese el Decreto Ley 2589 que contiene la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, en el sentido que a continuación se señala:

1.- En el inciso cuarto del artículo 12°, incorpórese el siguiente literal e) nuevo, del siguiente tenor:

e) Custodiar bajo estricto secreto la identidad de los funcionarios de Gendarmería asociado al código alfanumérico a que hace referencia el artículo 15 D de la presente ley.

2.- A continuación del artículo 15 D, introdúzcase el siguiente artículo 15 E nuevo, del siguiente sentido:

Artículo 15 E.- Todo funcionario de Gendarmería de Chile podrá solicitar voluntariamente ante la Dirección Regional correspondiente, la posibilidad de desempeñar sus funciones portando elementos de protección personal que le permitan mantener su rostro cubierto o inidentificable para ante los reclusos o población penal, así como también a que se reemplace la exhibición de su nombre y apellido en las etiquetas o parches de identificación en el uniforme institucional, por un código alfanumérico, un código digital de respuesta rápida u otro de cualquier índole que sea personal e intransferible. Una vez hecha la solicitud por parte del funcionario, esta se llevará a cabo de inmediato y se procederá a su registro de conformidad con el literal e) del artículo 12°.

El funcionario que se acoja a la medida de seguridad señalada en el inciso anterior podrá llevarla a cabo desde momentos antes de iniciar sus funciones en el respectivo turno hasta el regreso a su domicilio particular.

3.- Modifíquese el artículo 27 número 1), en el siguiente sentido:

a) Reemplazase el punto a parte por una coma (,).

b) A continuación del punto aparte, que ahora pasa a ser una coma (,), incorpórese lo siguiente: “en especial de lo dispuesto en los artículos 12°E y 15°E de la presente ley”.

Puesta en votación, la idea de legislar **fue aprobada por mayoría**, con los votos a favor de la diputada Lorena Fries y de los diputados Jorge Alessandri, Cristián Araya, Hugo Rey y Diego Schalper. No hubo votos en contra. Se abstuvo la diputada Maite Orsini (5x0x1).

A continuación, se inició la votación en particular del proyecto de ley, originado en moción de los diputados señores Cristián Araya (A); Jaime Araya; Chiara Barchiesi; José Miguel Castro; Andrés Jouannet; Henry Leal; Andrés Longton; Benjamín Moreno; Agustín Romero y Luis Sánchez que, crea el tipo penal especial de daños en infraestructura penitenciaria, Boletín N°16.944-25. En primer trámite constitucional y reglamentario.

El diputado **Cristián Araya**, Presidente, informó que, en segundo lugar, correspondía votar en particular el proyecto de ley, iniciado en moción, que crea el tipo penal especial de daños en infraestructura penitenciaria, en primer trámite constitucional y primero reglamentario.

ARTÍCULO ÚNICO

“Artículo Único Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1) Incorpórase el siguiente artículo 485 bis:

“Art. 458 bis: El que cause daños en infraestructura penitenciaria será

sancionado con las penas de presidio menor en su grado máximo y multa de diez a veinte unidades tributarias mensuales.

Si la infraestructura dañada forma parte del sistema de vigilancia o seguridad del recinto la pena se aplicará en el máximo del grado previsto en el inciso anterior.

Ante la verificación de los hechos descritos en los incisos anteriores, la autoridad carcelaria impondrá la medida disciplinaria de aislamiento del interno infractor, prevista en el literal k) del artículo 81 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, por un plazo máximo de 30 días en caso de ser necesario.

Para los efectos de este artículo, se entenderá por infraestructura penitenciaria a los establecimientos penitenciarios, así como sus instalaciones, espacios y bienes inmuebles por destinación que se encuentren en sus dependencias.”

2) Sustitúyase, en el inciso primero del artículo 486, la expresión “artículo anterior” por la expresión “artículo 485”.

El señor **Mario Rebolledo**, Secretario, informó la recepción de indicaciones del Ejecutivo y del diputado Cristián Araya, autor de la propuesta.

En consideración a su ubicación en el Código Penal, sugirió comenzar con la votación de la indicación del Ejecutivo. Además, explicó que, como se trata de un artículo único, es posible presentar una indicación sustitutiva, incluso, después de aprobada la idea de legislar.

Indicación:

Del Ejecutivo, para reemplazar el artículo único del proyecto por el siguiente:

“Artículo único.- Agrégase, en el artículo 485 del Código Penal, el siguiente numeral 10, nuevo:

“10.º En instalaciones, dependencias o bienes muebles de establecimientos penitenciarios, destinados al cumplimiento de funciones propias de dichos recintos.”.

Debate

El subsecretario **Ernesto Muñoz** recordó que la indicación se hace cargo de una observación planteada en el marco de la aprobación en general del proyecto de ley, particularmente respecto de la ubicación de la norma en el ordenamiento jurídico y en resguardo de la coherencia técnica y de la proporcionalidad penal.

Según explicó, la indicación busca evitar problemas de interpretación respecto del sujeto activo del delito y reducir el riesgo de revisiones judiciales no deseadas, y contribuye a mantener la armonía con las facultades disciplinarias de Gendarmería y la proporcionalidad en la aplicación de sanciones administrativas.

A su juicio, esta propuesta no solo resguarda la idea matriz del proyecto, sino también se enmarca mejor en el conjunto del Código Penal.

El diputado **Cristián Araya**, Presidente, recordó que el proyecto surgió a raíz de los disturbios ocurridos en el Recinto Especial Penitenciario de Alta Seguridad (Repas) y, ese sentido, consultó al Ejecutivo si la nueva figura penal otorga la tranquilidad de contar con una herramienta judicial más efectiva para sancionar a quienes dañen infraestructura penitenciaria.

El subsecretario **Ernesto Muñoz** respondió que, en primer término, el proyecto efectivamente refuerza los mecanismos existentes y se articula en armonía con el Código Penal, garantizando la protección de los recintos penitenciarios que pueden ser objeto de ataques. Siendo así, confirmó que desde el Ejecutivo comparten plenamente la pertinencia de la medida.

Puesta en votación, la indicación del Ejecutivo fue aprobada por unanimidad, con los votos a favor de las diputadas Lorena Fries y Maite

Orsini, y de los diputados Cristián Araya, Jaime Araya y Hugo Rey (5x0x0).

SE DESPACHO EL PROYECTO DE LEY Y DESIGNO COMO DIPUTADO INFORMANTE LA SEÑORA LORENA FRIES.

Posteriormente, se inició el estudio en general del proyecto de ley, originado en moción de los senadores señores Francisco Huenchumilla, José Miguel Insulza, Manuel José Ossandón, Kenneth Pugh y Jaime Quintana que, “modifica la ley N° 20.000, que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con el objeto de incorporar las circunstancias agravantes que se indican”. Boletín N°15.347-07 refundido con el boletín N° 16.430-07. En segundo trámite constitucional.

El diputado **Cristián Araya, Presidente**, anunció que correspondía abocarse a la discusión en general del proyecto de ley que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con el objeto de incorporar las circunstancias agravantes que se indican, en segundo trámite constitucional.

El subsecretario **Ernesto Muñoz** dio cuenta de las mociones que se fusionaron. En primer lugar, dijo que la iniciativa correspondiente al boletín N° 15347-07, de 13 de septiembre de 2022 -suscrito por los senadores Quintana, Huenchumilla, Insulza, Ossandón y Pugh- propone tres nuevas circunstancias agravantes al artículo 19 de la ley N° 20.000 para aumentar en un grado la pena en casos de: “i) Si las sustancias traficadas fueren adulteradas, manipuladas o mezcladas entre sí o con otras incrementando el posible daño a la salud pública; j) Si el delito se cometió utilizando embarcaciones o aeronaves como medio de transporte de la sustancia ilícita; k) Si el delito se cometió a través de operaciones de comercio exterior, simulando operaciones de comercio internacional, con medios tecnológicos, avanzados o mediante aplicaciones virtuales.”. Además, el subsecretario acotó que los autores fundamentaron la propuesta en la necesidad de adecuar la legislación a estándares internacionales, citando la normativa española.

En segundo lugar, manifestó que el proyecto correspondiente al el boletín N° 16430-07, de 21 de noviembre de 2023 -suscrito por los senadores Castro y Ossandón- propone la creación de un nuevo artículo 4 bis, introduciendo la figura de microtráfico agravado para drogas que, aun en pequeñas cantidades, generan un grave daño a la salud o efectos alucinógenos inmediatos o mediatos. Explicó que, en este caso se aplicaría la misma pena que para el tráfico, prevista en el artículo 1° de la ley N° 20.000. Detalló que contempla una rebaja de pena en un grado para posesión de pequeñas cantidades cuando la droga se destina a un tratamiento médico debidamente acreditado y agrega una agravante adicional si las sustancias traficadas provienen o son sustraídas de recintos de salud públicos o privados, o de establecimientos que almacena o vendan insumos médicos.

El subsecretario recordó que el 10 de diciembre de 2024 el Senado acordó refundir ambos proyectos, quedando como matriz el correspondiente al boletín N° 15347-07. Preciso que, en ese contexto, el proyecto fue analizado en la Comisión de Seguridad Pública del Senado, instancia en la que participaron el Instituto de Salud Pública (ISP), el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública, entregando opiniones técnicas y favorables.

Finalmente, señaló que en la sesión de 28 de enero el Ministerio de Justicia expresó su desacuerdo en avanzar en la idea del proyecto sobre equiparar el microtráfico con el tráfico. Además, informó que en esa sesión participó un representante del ministro del Interior, quien coincidió en la necesidad de preservar

la distinción penal entre ambas figuras.

Enseguida, indicó que el Ejecutivo mantiene la observación que hizo en su momento de no confundir la regulación vigente para tráfico y microtráfico, respectivamente. Para profundizar, explicó que, si no se realiza una distinción entre ambos delitos, podría producirse un desajuste en la proporcionalidad de las penas. No obstante, el subsecretario de Justicia manifestó compartir el objetivo del proyecto ley, en cuanto advierte un aumento tanto de la venta como del consumo de sustancias ilícitas en el país.

El diputado **Cristián Araya, Presidente**, recordó que la iniciativa surgió a propósito del nuevo *modus operandi* de los narcotraficantes, quienes dividen la droga entre pequeños *dealers*, a fin de no alcanzar las cantidades que se consideran tráfico y, de ese modo, vulnerar la normativa vigente.

La diputada **Gloria Naveillan** señaló que los delitos de microtráfico y tráfico de estupefacientes han aumentado de manera exponencial, propiciando que bandas de crimen organizado se tomen las calles, provoquen balaceras y asesinen gente. Según indicó, estas consecuencias constituyen razón suficiente para endurecer la legislación y castigar severamente el microtráfico.

El diputado **Cristián Araya, Presidente**, propuso invitar a representantes de la Policía de Investigaciones, del Ministerio Público y de la Defensoría Penal Pública. En su opinión, el aporte de estas instituciones permitirá tener una visión complementaria sobre la materia.

El diputado **Raúl Leiva** destacó la necesidad de que comparezcan representantes de todas las instituciones pertinentes, pero sobre todo del Ministerio Público, dado que podrían ahondar en las directrices a las que se circunscriben durante una investigación criminal. A modo de ejemplo, comentó que las cuatro fiscalías de la Región Metropolitana operan con criterios distintos respecto de lo constituye el delito de microtráfico.

El diputado **Cristián Araya, Presidente**, pidió y obtuvo el acuerdo de la Comisión para invitar a representantes de las instituciones mencionadas.

El diputado **Jaime Araya** recordó que en 2022, durante la tramitación de un proyecto de ley, el entonces fiscal regional de Antofagasta advirtió que el microtráfico encubría una acción mayor de bandas criminales. Al respecto, explicó que dichas organizaciones se aprovechaban de la precariedad, especialmente de mujeres jefas de hogar, para conformar verdaderas cadenas de distribución de droga.

Consiguientemente, planteó la necesidad de determinar si la iniciativa en debate está ligada a esa moción en proyecto, la cual, según indicó, alcanzó a ser tramitada en la Comisión.

El diputado **Cristián Araya, Presidente**, indicó que se revisará la moción mencionada por el diputado Jaime Araya, pero recordó que el proyecto de ley en discusión ya se encuentra en segundo trámite constitucional.

Finalmente, se continuó con el estudio en general del proyecto de ley, originado en moción, de las y los diputados señores Cristián Araya, Jaime Araya (A), Carlos Bianchi, Lorena Fries, Raúl Leiva, Andrés Longton, Helia Molina, Camila Musante y Héctor Ulloa que, “Modifica la ley N°20.000, en materia de resguardo de identidad de testigos protegidos y de otros intervinientes en el proceso, sobre los que

recayeren medidas especiales de protección”, boletín N°16.416-07. En primer trámite constitucional.

El diputado **Cristián Araya, Presidente**, indicó que correspondía continuar la discusión en general y posteriormente el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica la ley N° 20.000, en materia de resguardo de identidad de testigos protegidos y de otros intervinientes sujetos a medidas especiales de protección.

El subsecretario **Ernesto Muñoz** explicó que en nuestro ordenamiento jurídico existen múltiples normas de protección para los intervinientes en un proceso penal, especialmente víctimas, testigos y agentes policiales, las que se pueden clasificar como judiciales o extrajudiciales.

Entre las primeras, destacó el artículo 308 del Código Procesal Penal (CPP), que faculta al tribunal para disponer medidas especiales de protección cuando existen antecedentes graves o para evitar consecuencias negativas derivadas de una intervención en un juicio oral. Entre las segundas, mencionó los artículos 6°, 78, 78 bis, 308 y 322 del Código Procesal Penal, que ordenan al Ministerio Público adoptar medidas de resguardo para la seguridad de víctimas, testigos y peritos. Del mismo modo, recordó que la ley N° 21.577, sobre delincuencia organizada, vigente desde junio de 2023, refuerza los estatutos de protección para agentes encubiertos, reveladores, informantes, testigos y víctimas de causas relacionadas con el crimen organizado.

A continuación, abordó el artículo 30 de la ley N° 20.000, que faculta al Ministerio Público para disponer medidas especiales de resguardo, incluyendo la reserva de datos personales y la fijación de domicilio en fiscalías para notificaciones, si existe riesgo para testigos, peritos, agentes encubiertos, informantes, cooperadores eficaces o sus familiares. Según explicó, esta norma además establece que el Ministerio Público podrá mantener la reserva de los antecedentes durante un procedimiento judicial, e, incluso, después de dictada la sentencia definitiva.

Posteriormente, el subsecretario Ernesto Muñoz destacó que en el artículo 32 de la ley N° 20.000 se señala que, si el fiscal dispone la protección de la identidad de los testigos en alguna etapa de investigación, el tribunal deberá mantener dicha protección, sin perjuicio de los otros derechos que se les confieren a los demás intervinientes. Según indicó, la iniciativa en discusión sustituye la expresión “en la etapa de investigación” por “en cualquier etapa del procedimiento”, reforzando el principio de protección.

No obstante, advirtió que debe revisarse si los efectos prácticos de este cambio serán suficientemente sólidos, toda vez que la naturaleza jurídica de las medidas de protección previstas en el artículo 30 de la legislación actual son de carácter extrajudicial, que es el ámbito en el cual el Ministerio Público tiene competencia. Enseguida, mencionó que en el artículo 31 del Código Procesal Penal se establece que, una vez dispuesta la medida de protección de identidad por parte de un fiscal, el tribunal, sin audiencia de los intervinientes, debe decretar la prohibición de revelar la identidad de testigos o peritos protegidos, o los antecedentes que conduzcan a su identificación.

Luego, valoró la modificación propuesta al artículo 33 de la ley en vigor, ya que refuerza la posibilidad de otorgar protección policial a quien lo necesite en cualquier etapa del procedimiento. En su opinión, esta nueva disposición fortalecerá la posibilidad de otorgar protección en cualquier fase del proceso investigativo. En resumen, sostuvo que, si bien el propósito de la iniciativa se cumple, hay que revisar ciertos detalles para perfeccionarla.

Se somete a debate y votación el Artículo Único que señala lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO

“Artículo Único: Modifíquese la ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de

estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en el siguiente sentido:

1.- En el inciso primero del artículo 31°, luego del punto a parte que ahora pasa a ser punto seguido (.), incorpórese lo siguiente: “Decretada la medida de protección de identidad, ésta deberá mantenerse invariable hasta que la sentencia definitiva del proceso se encuentre firme o ejecutoriada. En contra de la resolución que decreta la medida de protección procederá recurso de apelación en ambos efectos. En el caso que dentro del proceso se dictare sentencia definitiva condenatoria, el Ministerio Público podrá extender la medida especial de protección durante la ejecución de la sentencia, procediendo al efecto según las reglas señaladas”.

2.- En el inciso cuarto del artículo 32°, reemplazase la frase “en la etapa de investigación”, por la frase “en cualquier etapa del procedimiento”.

3.- En el artículo 33°, reemplazase la frase “durante el desarrollo del juicio”, por la frase “en cualquier etapa del procedimiento”.

Puesto en votación, la idea de legislar fue **aprobado por unanimidad**, con el voto a favor de las diputadas Lorena Fries y Maite Orsini, y de los diputados Jorge Alessandri, Jaime Araya, Hugo Rey y Cristián Araya (6x0x0).

El diputado **Cristián Araya, Presidente**, solicitó y obtuvo el acuerdo de la Comisión para presentar indicaciones durante la semana distrital, a fin de iniciar la discusión en particular en la siguiente semana legislativa.

Habiéndose cumplido el objeto de la sesión, se levanta a las **17.50 horas**.

El detalle de las exposiciones realizadas y el debate suscitado en torno a ellas quedan registrados en un archivo de audio disponible en la Secretaría de la Comisión y en un [video](#) publicado en la página www.democraciaenvivo.cl

Mario Rebolledo Coddou
Secretario Abogado de la Comisión